



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **070**

Fecha: 25/04/2024

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2018 00239	Ejecutivo Singular	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. vs HERMAN MARTIN REVELO	Auto aprueba liquidación de costas	24/04/2024
5200141 89001 2018 00451	Ejecutivo Singular	SONIA - BURBANO SANTACRUZ vs MARIA FÁTIMA - BENAVIDES BURBANO	Auto decreta medidas cautelares	24/04/2024
5200141 89001 2018 00891	Ejecutivo Singular	HERNAN JAVIER- ROMERO TOBAR vs NANCY MONTENEGRO CAÑAS	Auto decreta medidas cautelares	24/04/2024
5200141 89001 2019 00057	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A. vs HERNAN G. GONZALEZ	Auto niega entrega de títulos	24/04/2024
5200141 89001 2020 00045	Ejecutivo Singular	YANIBE DAZA VAZQUES vs EDWIN FERNEY CRIOLLO MENESES	Auto ordena entregar títulos	24/04/2024
5200141 89001 2021 00273	Ejecutivo Singular	MARIA TERESA - ROJAS vs MARIA ESTHER DELGADO SANTACRUZ	Auto ordena entregar títulos	24/04/2024
5200141 89001 2024 00124	Abreviado	MARTHA LUCIA BENAVIDES RUALES vs PYG CONSTRUCTORA SAS	Auto corrige auto	24/04/2024
5200141 89001 2024 00169	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS vs DEIVY ALEXANDER ACOSTA MUÑOZ	Auto solicita - requiere	24/04/2024
5200141 89001 2024 00188	Ejecutivo Singular	DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ vs LUIS EDUARDO ROSERO BUCHELY	Auto rechaza Demanda NO SUBSANA	24/04/2024
5200141 89001 2024 00220	Ejecutivo Singular	INVERSIONES MOLINA ENRIQUEZ vs IVAN ROBERTO MORILLO AREVALO	Auto libra mandamiento pago	24/04/2024
5200141 89001 2024 00220	Ejecutivo Singular	INVERSIONES MOLINA ENRIQUEZ vs IVAN ROBERTO MORILLO AREVALO	Auto decreta medidas cautelares	24/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2024 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 p.m.


CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Informe Secretarial. - Pasto, 24 de abril de 2024. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2018-00239

Demandante: GM Financiamiento de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Demandado: Hernán Martín Revelo Ramos

Pasto, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió dictó sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, se fija como agencias en derecho la suma de \$ 4.499.103 que corresponde al 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 4.499.103 que corresponden al 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago, a cargo de la parte demandante.

Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial. - Pasto, 24 de abril de 2024. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS (\$)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% de las pretensiones reconocidas)	\$ 4.499.103
Gastos procesales	\$0
TOTAL	\$ 4.499.103

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2018-00239

Demandante: GM Financiamiento de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Demandado: Hernán Martín Revelo Ramos

Pasto, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 ibidem.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 25 de abril de 2024

Secretario

Informe Secretarial.- 24 de abril de 2024.- Doy cuenta con el presente asunto de la solicitud de entrega de títulos por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00057
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Hernán Gerardo González Enríquez

Pasto, veinticuatro (24) de abril dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada de la entidad ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales de este Despacho se encuentra que no existen constituidos nuevos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual no es dable su entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

SIN LUGAR A ENTREGAR títulos judiciales a la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por
ESTADOS
Hoy, 25 de abril de 2024

Secretario

Secretaría. - 24 de abril de 2024.- Doy cuenta con el presente asunto la solicitud de entrega de títulos que antecede. Sírvase proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares - Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00045

Demandante: Yanibe Daza Vásquez

Demandado: Edwin Ferney Criollo Meneses

Pasto, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar la entrega de dichos títulos en favor de la apoderada de la parte demandante, con facultad para recibir, hasta la suma de \$ 1.309.147,77.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

ENTREGAR a la abogada Marcela Patricia Escobar Albán identificada con C.C. No 1.085.255.527, los siguientes títulos de depósito judicial:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000755744	28/02/2024	607.387,98
448010000758493	27/03/2024	701.759,79

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 25 de abril de 2024 Secretario

Secretaría. - 24 de abril de 2024.- Doy cuenta con el presente asunto de solicitud de entrega de títulos que antecede. Sírvase proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares - Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00273

Demandante: María Teresa Rojas

Demandadas: María Esther Delgado Santacruz y Fanny del Socorro Delgado Santacruz

Pasto, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar la entrega de dichos títulos en favor del apoderado de la parte demandante, con facultad para recibir, hasta la suma de \$ 2.296.219,00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

ENTREGAR al apoderado de la parte demandante Diego Fernando Guasmayan Florez identificado con C.C. No. 1.085.245.648, los siguientes títulos de depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
448010000691426	28/12/2021	\$ 89.495,00
448010000693833	02/02/2022	\$ 83.621,00
448010000695743	01/03/2022	\$ 83.621,00
448010000699136	07/04/2022	\$ 83.621,00
448010000701022	03/05/2022	\$ 83.621,00
448010000703381	31/05/2022	\$ 83.621,00
448010000706515	05/07/2022	\$ 60.931,00
448010000708945	02/08/2022	\$ 60.931,00
448010000711279	01/09/2022	\$ 60.931,00
448010000713730	03/10/2022	\$ 60.931,00
448010000716001	01/11/2022	\$ 60.931,00
448010000718362	02/12/2022	\$ 60.931,00
448010000720141	23/12/2022	\$ 60.931,00
448010000723275	03/02/2023	\$ 47.202,00
448010000725416	02/03/2023	\$ 42.795,00
448010000727734	31/03/2023	\$ 47.200,00
448010000730789	05/05/2023	\$ 65.260,00
448010000732791	02/06/2023	\$ 95.340,00
448010000735798	05/07/2023	\$ 95.340,00
448010000738011	28/07/2023	\$ 163.549,00
448010000741672	04/09/2023	\$ 153.310,00
448010000744020	03/10/2023	\$ 95.340,00
448010000746310	02/11/2023	\$ 95.340,00
448010000748893	04/12/2023	\$ 95.340,00
448010000750563	19/12/2023	\$ 204.387,00
448010000755876	28/02/2024	\$ 77.339,00
448010000758687	01/04/2024	\$ 84.360,00

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
PASTO

Notifico la presente providencia por
ESTADOS
Hoy, 25 de abril de 2024
Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 24 de abril de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso restitución de inmueble arrendado No. 2024-00124-00
Demandante: Martha Lucia Benavides Ruales
Demandada: Valentina Recalde Pulido - Alba Yolanda Gonzáles López

Pasto (N.), veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el presente asunto y en virtud de lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., que prevé *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*, se procederá a corregir el auto de fecha 12 de marzo de 2024, en el que en el numeral noveno de la parte resolutive se reconoció personería a la abogada Tatiana Marcela Oliva Lopez, con T.P. No. 407.683 del C.S. de la J., siendo lo correcto el reconocimiento de personería en favor de Jinna Marcela Llanos Quiñonez, con TP No. 238.192 del CSJ.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

CORREGIR el numeral NOVENO de la parte resolutive del auto de fecha 12 de marzo de 2024, el cual quedará así:

NOVENO.- RECONOCER personería a la abogada Jinna Marcela Llanos Quiñonez, con T.P. No. 238.192 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
25 de abril de 2024

Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Pasto, Abril 24 de 2024. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto y la solicitud elevada por la parte actora. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No.520014189001 – 2024-00169-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios
Demandada: Deivy Alexander Acosta Muñoz Y Diana Elizabeth Gómez Rosero

Pasto (N.), veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se tiene que mediante memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se amplíe el embargo del salario decretado mediante auto del 08 de abril de 2024 del señor Deivy Alexander Muñoz Acosta, en un 50%, teniendo en cuenta los artículos 599 y 594 del Código General del Proceso, y del artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual consagra la excepción de embargos respecto de cooperativas legalmente constituidas.

Previamente a resolver su petición, se requerirá al tesorero / pagador del INPEC de Pasto con la finalidad que informe el resultado de la cautela decretada en auto del 08 de abril de 2024, solicitando –además- la remisión del último desprendible de pago salarial del señor Deivy Alexander Muñoz Acosta con la finalidad de verificar los descuentos realizados a su salario.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

REQUERIR al señor tesorero / pagador del INPEC de Pasto, para que informe el resultado de la cautela decretada en auto del 08 de abril de 2024, solicitando –además- la remisión del último desprendible de pago salarial del señor Deivy Alexander Muñoz Acosta con la finalidad de verificar los descuentos realizados a su salario. Oficiése por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 25 de abril de 2024 _____ Secretaria
--

Informe Secretarial. Pasto, 24 de abril de 2024. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando que no se presentó subsanación de demanda. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2024-00188-00
Demandante: Dario Francisco Enríquez Martínez
Demandada: Luis Eduardo Rosero Buchely

Pasto (N), veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial se tiene que las falencias advertidas en auto del 15 de abril de 2024, no fueron subsanadas por la parte demandante, de manera que en aplicación de lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P. se procederá a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva singular de la referencia.

SEGUNDO.- ENTREGAR los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
25 de abril de 2024

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 24 de abril de 2024. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2024-00220-00
Demandante: Inversiones Molina Enriquez S.A.S.
Demandado: Iván Roberto Morillo Arévalo y Willan Realpe Hernández

Pasto (N.), veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo pertinente sobre la orden de pago solicitada en la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos se advierte que reúne las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por el domicilio de la parte demandada y la cuantía de las pretensiones, este juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el título valor (pagaré) aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo a tenor de lo establecido en los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del C. de Co., empero, el mandamiento de pago se libraré de conformidad con lo contemplado en el artículo 430 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Inversiones Molina Enriquez S.A.S., y en contra de Iván Roberto Morillo Arévalo y Willan Realpe Hernández, para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancele el valor de **\$ 14.599.966.00** por concepto de capital insoluto de la obligación estipulada en el pagaré No. 0010000415, más los intereses moratorios que se hicieron exigibles liquidados desde el 11 de febrero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxime legal permitida.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

CUARTO. – RECONOCER personería a la abogada Laura Milena Belalcazar Florez, portadora de la T.P. No. 285.860 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
25 de abril de 2024

Secretario